



Programa	Erasmus+
Convocatoria	2023
Acción Clave	KA1: Movilidad educativa de las personas
Sector Educativo	Educación Superior
Acción	Proyectos de movilidad de estudiantes y personal de educación superior financiada con fondos de política interior (KA131-HED)
Anexo V.3	Criterios de adjudicación

De acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa Erasmus+ 2023, la adjudicación de la financiación correspondiente a los proyectos de movilidad de estudiantes y personal de educación superior financiada con fondos de política interior se ha realizado en función de los siguientes criterios:

- El número de movilidades solicitadas en cada una de las cuatro actividades de movilidad (movilidad de estudiantes para estudios o prácticas y movilidad de personal para docencia o formación).
- El porcentaje del presupuesto para dimensión internacional indicado en la solicitud.
- El porcentaje de participantes con menos oportunidades indicado en la solicitud.
- El número de Programas intensivos combinados solicitados, así como el número de participantes solicitados en cada uno.
- El grado de ejecución en anteriores convocatorias.
- El presupuesto disponible.

1. Duración financiada

La duración financiada de cada una de las acciones de movilidad se ha realizado en función de la duración real de las movilidades en las últimas convocatorias cerradas (2018 y 2019), teniendo en cuenta que:

- En las **instituciones que participaron en la convocatoria 2018 y/o 2019** se ha tenido en cuenta el valor más alto de la duración media por cada tipo de actividad en el informe final de esas convocatorias.
- En las **instituciones que no participaron en la convocatoria 2018 ni 2019** se ha tenido en cuenta el valor más alto de la duración media por cada tipo de actividad en el informe final de esas convocatorias, calculado por tipo de institución.

No obstante, las instituciones y los consorcios de movilidad de Educación Superior podrán financiar movilidades de duración superior, dentro de la duración máxima establecida en la Guía del Programa y de los límites de la subvención adjudicada a cada proyecto. Asimismo, podrán



adjudicar estancias no financiadas (beca cero) para un período completo o para un período parcial de la estancia.

2. Grado de ejecución en anteriores convocatorias

Se han contemplado dos situaciones: instituciones y consorcios que participaron en las convocatorias 2018 y/o 2019 e instituciones y consorcios que no participaron en dichas convocatorias.

a) Instituciones y consorcios que participaron en la convocatoria 2018 y/o 2019

Se considera para el **grado de ejecución** el porcentaje de ejecución de la subvención de la adjudicación final de fondos, de acuerdo con el presupuesto del informe final aprobado por la Agencia Nacional. Se ha tenido en cuenta el valor más alto del grado de ejecución de las dos convocatorias (2018 y 2019).

Se ha considerado buen grado de ejecución cuando se haya utilizado al menos el **95%** del presupuesto.

A continuación, se ha tomado como **referencia** el valor más alto del número de movilidades elegibles en el informe final entre los proyectos de la convocatoria 2018 y 2019 en cada actividad. Sobre ese **valor de referencia** se han aplicado diferentes criterios, en función del grado de ejecución:

- Si alcanza un **buen grado de ejecución (≥95%)**, se aplica un **incremento del 2%** sobre el **valor de referencia** indicado en el párrafo anterior.
- **Si no alcanza un buen grado de ejecución (<95%)**, se aplica una **reducción del 4 %** sobre el **valor de referencia**.

En aquellos casos donde el resultado de la aplicación de estos criterios fuera menor al número de movilidades adjudicadas en 2022, se ha aplicado la siguiente regla:

- Si alcanza un **buen grado de ejecución (≥95%)**, se aplica un **incremento de 2%** sobre el valor de número de **movilidades adjudicadas en 2022**.
- Si **no alcanza un buen grado de ejecución (<95%)**, se aplica el valor de número de **movilidades adjudicadas en 2022**.

En el caso de que el valor resultante sea superior al del número de movilidades solicitadas en 2023, se han tomado como referencia los datos de la solicitud.



b) Instituciones y consorcios que no participaron en las convocatorias 2018 ni 2019

Se ha tomado como referencia la media de las movilidades justificadas por cada tipo de institución en el Informe final de las convocatorias 2018 y 2019 (universidades, artísticas y formación profesional), siempre y cuando este valor no sea superior al del número de movilidades solicitadas en 2023, en cuyo caso se han tomado como referencia los datos de la solicitud.

3. Garantía de adjudicación a los consorcios de un mínimo de una movilidad por actividad y socio

En el caso de los consorcios de movilidad de educación superior se ha garantizado la financiación de, al menos, una movilidad por tipo de actividad solicitada para cada uno de los socios de envío integrantes del mismo (instituciones de educación superior con ECHE), para lo que se ha tenido en cuenta el número de socios del consorcio. En el caso de que el número de movilidades solicitadas en la convocatoria actual fuera inferior al número de socios del consorcio, se han tomado como referencia los datos de la solicitud.

De esta forma, en la adjudicación de fondos, se ha tenido en cuenta el número de socios que figuran en la Acreditación Erasmus para consorcios de movilidad de educación superior (proyecto KA130-HED); en el caso de que un Consorcio al que se le haya aplicado este criterio no hubiera presentado correctamente todos los mandatos de los socios en el formulario de solicitud KA131-HED, se ha procedido a ajustar las movilidades a los mandatos admisibles.

4. Garantía de no reducción de las movilidades por grado de ejecución a los proyectos que hayan solicitado un número de movilidades menor o igual a 10

A las instituciones que hayan solicitado un número de movilidades igual o inferior a 10 en cada actividad y que se encuentren en una de las situaciones descritas en el apartado 2.a, se ha tomado como referencia el número de movilidades solicitadas en la convocatoria actual.

5. Garantía de no reducción de las movilidades por grado de ejecución por debajo de las 10 movilidades

A las instituciones que hayan solicitado un número de movilidades en cada actividad superior a 10, que se encuentren en una de las situaciones descritas en el apartado 2.a, y que como resultado de la aplicación de ese criterio le correspondieran menos de 10 movilidades, se les han adjudicado 10 movilidades.

6. Adelanto del presupuesto para participantes con menos oportunidades

En el cálculo del número de movilidades se ha tenido en cuenta la financiación de las movilidades para participantes con menos oportunidades, que han sido calculadas en base al porcentaje de movilidades con menos oportunidades indicado en la solicitud, teniendo en cuenta el porcentaje



de movilidades aprobadas en el informe final de la convocatoria 2019 (ayuda adicional por entornos desfavorecidos y/o ayuda por necesidades especiales):

- Cuando el porcentaje indicado en la solicitud sea mayor al del informe final 2019, se toma como referencia el valor del informe final.
- Cuando no existan estos datos en el informe final 2019 de la institución, se toma como referencia el porcentaje de las movilidades aprobadas en el informe final de la convocatoria 2019 con ayuda adicional por entornos desfavorecidos y/o ayuda por necesidades especiales por tipo de institución.

7. Dimensión internacional

Para establecer la parte del presupuesto de movilidad destinada a la dimensión internacional se ha aplicado el porcentaje de este concepto que figura en la solicitud al presupuesto calculado para las actividades de movilidad (sin considerar el presupuesto para Programas intensivos combinados ni para apoyo organizativo), limitado a un porcentaje máximo del 9%.

8. Programas intensivos combinados (BIPs)

Se han adjudicado el número total de BIPs solicitados en la convocatoria actual, así como el número de movilidades solicitadas, ajustadas al máximo financiable.

9. Método del cálculo de las subvenciones

El cálculo de la adjudicación de fondos a cada una de las instituciones y consorcios de movilidad de educación superior se ha realizado teniendo en cuenta las cuantías medias de cada una de las ayudas establecidas en la Convocatoria, que se corresponden con las movilidades con destino a Bruselas, de acuerdo con las cantidades siguientes:

Ayudas individuales

Movilidad de estudiantes para estudios	
- Apoyo individual	
• Ayuda ordinaria	300 €/mes
• Ayuda adicional estudiantes con menos oportunidades	550 €/mes
Movilidad de estudiantes para estudios de regiones ultraperiféricas (Canarias)	
• Apoyo individual	786 €/mes
• Apoyo para viaje	530 €/mov
Movilidad de estudiantes para prácticas	
- Apoyo individual	
• Ayuda ordinaria	450 €/mes
• Ayuda adicional estudiantes con menos oportunidades	700 €/mes
Movilidad de estudiantes para prácticas de regiones ultraperiféricas (Canarias)	



• Apoyo individual	936 €/mes
• Apoyo para viaje	530 €/mov
Movilidad de personal para docencia o formación	
- Apoyo individual	105 €/día
- Apoyo para viaje	
• Ayuda de viaje	275 €/mov
• Ayuda de viaje de regiones ultraperiféricas (Canarias)	530 €/mov

Apoyo Organizativo

La cuantía de apoyo organizativo se ha calculado en función del número total de movilidades adjudicadas, de acuerdo con las cantidades siguientes:

- 400 € por participante hasta los 100 primeros
- 230 € por participante a partir del 101

Para la organización de los **Programas Intensivos Combinados (BIPS)** se ha tomado como referencia la cantidad establecida en la Guía del programa Erasmus+ 2023, por lo que se han asignado 400 € por participante.

10. Cuantías de las ayudas

10.1. Movilidad de estudiantes: Ayudas individuales

10.1.1. Ayuda individual para la movilidad física: costes directamente relacionados con la estancia de los participantes durante la actividad

A) MOVILIDADES FÍSICAS DE LARGA DURACIÓN

Ayuda ordinaria

El importe de las ayudas dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen en la tabla 1A.

Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades

Definición

Un participante con menos oportunidades es una persona que se enfrenta a obstáculos que le impiden tener un acceso eficaz a las oportunidades que ofrece el programa por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, debido a su origen inmigrante, por razones tales como la discapacidad y las dificultades de aprendizaje o por cualquier otra razón,



incluidas las que puedan dar lugar a discriminación a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Requisitos

Se financiará una cantidad adicional de **250 € mensuales** a los estudiantes y recién titulados que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes, debidamente acreditadas, no siendo acumulativas entre sí:

Discapacidad	a) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.
Obstáculos socioeconómicos	<p>b) Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.</p> <p>c) Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.</p> <p>d) Encontrarse en riesgo de exclusión social.</p> <p>e) Pertener a una familia numerosa o monoparental.</p> <p>f) Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social.</p> <p>g) Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o encontrarse en situación de orfandad.</p> <p>h) Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.</p> <p>i) Tener un contrato de trabajo a tiempo completo. Este contrato se mantendrá en vigor durante el periodo de movilidad, o se estará en situación de excedencia para llevarla a cabo.</p>
Obstáculos geográficos	j) Estar matriculado en un centro situado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla, o estar empadronado en dichas ciudades, en caso de que la matrícula se realice en una institución educativa no presencial.



Problemas de salud	k) Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.
Diferencias culturales	l) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

La acreditación por parte de los participantes de cualquiera de las situaciones que dan derecho a la percepción de esta ayuda adicional se deberá realizar en los plazos que establezcan las organizaciones beneficiarias en sus convocatorias.

Ayuda adicional para la movilidad de estudiantes para prácticas

Se financiará una cantidad adicional de **150 € mensuales** a la correspondiente a la ayuda ordinaria para movilidad de estudiantes para estudios, de acuerdo con los importes que figuran en la tabla 1A. Esta ayuda es compatible con la ayuda adicional para los estudiantes con menos oportunidades.

Financiación especial para los estudiantes de regiones ultraperiféricas de la UE (Comunidad Autónoma de Canarias)

En el caso de los estudiantes que realicen estudios de educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias, el importe de las ayudas individuales para **estudios** será de **786 € mensuales** y para **prácticas** será de **936 € mensuales** según se refleja en la tabla 1A.

En el caso de estos estudiantes, no se podrá añadir la ayuda adicional para los estudiantes con menos oportunidades.

Financiación especial para la movilidad de estudiantes hacia terceros países no asociados al programa (movilidad internacional)

El importe de la ayuda individual para la movilidad de estudiantes hacia terceros países no asociados al programa se establecerá de la manera siguiente:

- a) Cuando las movilizaciones se realicen hacia terceros países no asociados de las **regiones 1-12**, **los estudiantes recibirán 700 € al mes. En este caso, la ayuda adicional para los periodos de formación práctica no será de aplicación.**
- b) Cuando las movilizaciones se realicen hacia terceros países no asociados de las regiones 13 y 14, los estudiantes recibirán las cantidades establecidas para las movilizaciones entre Estados Miembros de la UE y terceros países asociados al programa, en función del grupo que corresponda.



En estos casos será de aplicación el importe complementario para los estudiantes con menos oportunidades.

TABLA 1A - AYUDAS INDIVIDUALES: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES					
MOVILIDADES FÍSICAS DE LARGA DURACIÓN (2 A 12 MESES)		PARA ESTUDIOS		PARA PRÁCTICAS	
		AYUDA ORDINARIA	ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES	AYUDA ORDINARIA	ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES
Grupo 1 Países con costes de vida más altos	Países de la UE y asociados al programa: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia.	350 €/mes	600 €/mes	500 €/mes	750 €/mes
	Países no asociados al programa de la región 14: Islas Feroe, Reino Unido, Suiza	Estudiantes de Canarias: 786 €/mes		Estudiantes de Canarias: 936 €/mes	
Grupo 2 Países con costes de vida medios	Países de la UE y asociados al programa: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal.	300 €/mes	550 €/mes	450 €/mes	700 €/mes
	Países no asociados al programa de la región 13: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino	Estudiantes de Canarias: 786 €/mes		Estudiantes de Canarias: 936 €/mes	
Grupo 3 Países con costes de vida más bajos	Países de la UE y asociados al programa: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.	250 €/mes	500 €/mes	400 €/mes	650 €/mes
	Países no asociados al programa de las regiones 1 a 12	700 €/mes	950 €/mes	700 €/mes	950 €/mes



B) MOVILIDADES FÍSICAS DE CORTA DURACIÓN

Estudiantes en movilidad física de corta duración (movilidad combinada y movilidad de doctorado de corta duración)

Los importes de las ayudas individuales se establecerán conforme se indica en la tabla 1B, en función de la duración de la actividad de la movilidad física.

Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades

Los estudiantes con menos oportunidades (ver definición y requisitos en el apartado A) recibirán una ayuda adicional a la ayuda individual de su subvención Erasmus+ de la UE, que, en función de la duración de la movilidad física, se establecerá en una contribución única de **100 o 150 €**.

La ayuda adicional para los períodos de formación práctica no será de aplicación en este caso.

TABLA 1B - AYUDAS INDIVIDUALES: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES			
MOVILIDADES FÍSICAS DE CORTA DURACIÓN (5 A 30 DÍAS)		PARA ESTUDIOS O PRÁCTICAS	
		AYUDA ORDINARIA	ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES
Todos los países del mundo	Hasta el día 14	79 €/día	100 € adicionales para toda la movilidad
	Del día 15 al 30	56 €/día	150 €/adicionales para toda la movilidad ¹

10.1.2. Ayuda para gastos de viaje

Los siguientes participantes podrán recibir una ayuda para cubrir los gastos de viaje (dependiendo de la distancia entre la institución de envío y la de destino) según la tabla 2A que se incluye a continuación:

¹ No acumulable a la anterior.



- a) Estudiantes en movilidades de larga duración que realicen estudios de Educación Superior en la **Comunidad Autónoma de Canarias**.
- b) **Estudiantes con menos oportunidades en movilidades de corta duración.**
- c) Estudiantes en **movilidades hacia terceros países no asociados al programa, excepto las regiones 13 y 14**. La percepción de esta ayuda es obligatoria en el caso de los estudiantes con menos oportunidades; en el resto de casos será opcional para la institución.

TABLA 2A - AYUDAS DE VIAJE: ESTUDIANTES Y PERSONAL		
Distancias ²	En caso de viaje estándar	En caso de viaje ecológico
Entre 10 y 99 km:	23 EUR por participante	
Entre 100 y 499 km:	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	360 EUR por participante	410 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	530 EUR por participante	610 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	820 EUR por participante	
8 000 km o más:	1500 EUR por participante	

En el caso de **viaje ecológico**, se podrán percibir ayudas superiores a las establecidas para los viajes estándar. Asimismo, se podrán percibir días adicionales de ayuda individual en casos determinados, de acuerdo con lo que se indica en la tabla 2B:

TABLA 2B - AYUDAS DE VIAJE Y DÍAS ADICIONALES DE AYUDA INDIVIDUAL PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL					
¿QUIÉN PUEDE PERCIBIR CADA AYUDA?		Ayuda de viaje	Ayuda adicional 50€ para viaje ecológico	2 días adicionales de ayuda individual para viaje estándar	4 días adicionales de ayuda individual para viaje ecológico ³
ESTUDIANTES					
MOVILIDADES DE LARGA DURACIÓN	de Canarias	✓	✗	✗	✓
	del resto de CC.AA.	✗	✓	✗	✓

² Calculadora de distancias disponible en https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

³ El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.



MOVILIDADES DE CORTA DURACIÓN	movilidades de corta duración	✗	✓	✓	✓
	movilidades de corta duración de estudiantes con menos oportunidades	✓	✗	✓	✓
MOVILIDADES INTERNACIONALES	movilidades hacia países no asociados al programa, excepto regiones 13 y 14	✓ ⁴	✗ ✓ ⁵	✗	✓
	movilidades hacia países no asociados al programa de las regiones 13 y 14	✗	✓	✗	✓
PERSONAL		✓	✗	✓	✓

10.2. Movilidad de personal para docencia o formación

El personal recibirá una cantidad de ayuda como contribución a sus gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en otro país, de acuerdo con los siguientes criterios:

10.2.1. Ayuda individual: costes directamente relacionados con la estancia de los participantes durante la movilidad física

El importe de las ayudas dependerá del país de destino, según los grupos que se describen en la tabla 3:

TABLA 3 - AYUDAS INDIVIDUALES: MOVILIDAD DE PERSONAL			
MOVILIDADES FÍSICAS (HASTA 60 DÍAS)		Hasta el día 14	Del día 15 al 60
Grupo 1 Países con costes de vida más altos	Países de la UE y asociados al programa: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia.	120 €/día	84 €/día
	Países no asociados al programa de la región 14: Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.		

⁴ Obligatorio para los estudiantes con menos oportunidades; opcional para las instituciones en el resto de los casos.

⁵ En el caso de que no se perciba ayuda de viaje.



<p>Grupo 2 Países con costes de vida medios</p>	<p>Países de la UE y asociados al programa: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal.</p> <p>Países no asociados al programa de la región 13: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino.</p>	<p>105 €/día</p>	<p>73,5 €/día</p>
<p>Grupo 3 Países con costes de vida más bajos</p>	<p>Países de la UE y asociados al programa: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.</p>	<p>90 €/día</p>	<p>63 €/día</p>
<p>Países no asociados al programa de las regiones 1 a 12</p>		<p>180 €/día</p>	<p>126 €/día</p>

10.2.2. Ayuda para gastos de viaje

Contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre su lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según lo que se indica en la tabla 2A. Además, se podrán percibir días adicionales de ayuda individual, de acuerdo con lo que se indica en la tabla 2B.

10.3. Apoyo a la inclusión

10.3.1. Requisitos

El apoyo a la inclusión cubrirá los costes adicionales directamente relacionados con los participantes con menos oportunidades, que, en el caso de estudiantes, no se puedan cubrir a través de la ayuda adicional al apoyo individual. En particular, estos costes tienen el objetivo de cubrir el apoyo financiero adicional requerido para que **los participantes con problemas físicos, mentales o de salud** puedan participar en la movilidad y en las visitas preparatorias, y para sus acompañantes (incluidos los costes de viaje y estancia, si están justificados y a condición de que no estén cubiertos a través de las categorías presupuestarias «viajes» y «apoyo individual» para estos participantes). El importe cubrirá el cien por cien de los costes reales (o efectivos) subvencionables.

Para acceder a este apoyo de inclusión basado en costes reales establecido en el Programa Erasmus+ para los participantes con menos oportunidades en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán:



- tener reconocida y calificada legalmente una **discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100**, o su equivalente en el caso de estudiantes extranjeros,
- padecer **problemas físicos, mentales o de salud**, debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica,
- cumplir con el resto de los criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

10.3.2. Procedimiento

Las instituciones de Educación Superior y los consorcios de movilidad que hayan seleccionado estudiantes y/o personal con una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o con problemas físicos, mentales o de salud, debidamente acreditados mediante la documentación oficial pertinente, podrán disponer de los fondos del apoyo de inclusión, destinados a cubrir los costes reales extraordinarios derivados de la participación en las actividades de movilidad que se realicen en el país destino, de **dos maneras**:

- a) Solicitar al SEPIE financiación adicional de apoyo a la inclusión.
- b) Realizar una transferencia presupuestaria de conformidad con lo estipulado en el Convenio de subvención entre la Agencia Nacional y el beneficiario.

Los participantes no podrán solicitar estas ayudas directamente al SEPIE, sino que lo harán a través de sus instituciones de Educación Superior de origen o del coordinador del consorcio de movilidad, en su caso.

En función del número de participantes con menos oportunidades a los que se adjudique el Apoyo a la inclusión basado en costes reales, los beneficiarios recibirán 100 € por participante, destinados a cubrir los costes relacionados con la organización de sus actividades de movilidad.

10.3.3. Publicidad

Las instituciones de educación superior y los coordinadores de los consorcios deberán publicar en sus páginas web el procedimiento que deberán seguir sus estudiantes y personal docente y no docente para solicitar las ayudas por Apoyo a la inclusión basado en costes reales.

Por su parte, la AN publicará en su página web el formulario de solicitud para beneficiarios e información adicional que complementará lo indicado en estos criterios.

10.3.4. Financiación

La ayuda que se solicite podrá cubrir toda **la duración de la movilidad financiada** por el beneficiario con fondos Erasmus+ de la UE, según determinen los beneficiarios con carácter general para todos los participantes de la actividad de movilidad que corresponda. Sin embargo, no se podrán conceder ayudas de Apoyo a la inclusión basado en costes reales a participantes con beca cero de fondos Erasmus+ de la UE para un período completo o parcial de movilidad.



Así mismo, en el caso de que los participantes realicen una movilidad combinada donde existan actividades virtuales, no se podrán conceder ayudas de Apoyo a la inclusión basado en costes reales de fondos Erasmus+ de la UE para periodos de actividad virtual que se desarrollen en el país de envío.

Además de los fondos procedentes de la Unión Europea, los estudiantes y el personal docente y no docente que reciban Apoyo a la inclusión podrán recibir ayudas de otras fuentes de financiación de origen local, regional y/o nacional.

10.3.5. Importes y gastos subvencionables

Las ayudas para estudiantes y personal objeto de este apoyo podrán ser superiores a las ayudas máximas establecidas con carácter general. Estas ayudas no se podrán solicitar para periodos de movilidad virtual en el país de envío.

Los participantes que, en función de la situación específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas en los apartados anteriores (en el caso de estudiantes con menos oportunidades, la ayuda adicional de 250 € mensuales en movilidades de larga duración o la contribución de 100/150 € en movilidades de corta duración), podrán solicitar apoyo financiero adicional, derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad.

Se podrá financiar el **100% de los gastos subvencionables** incurridos por los conceptos siguientes, directamente relacionados con la situación del participante y debidamente justificados. En dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias del proyecto:

a) Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde realice su actividad de movilidad, en casos en los que la situación del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

b) Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen al participante en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante una visita preparatoria previa a la actividad de movilidad o durante la estancia para llevar a cabo la actividad. Se aplicarán las tarifas de personal hasta el día 60 y, si fuera pertinente, los costes excepcionales para gastos de viaje onerosos. En casos excepcionales en los que el acompañante deba permanecer más de 60 días, los gastos extra de manutención a partir del día 61 se calcularán en base a gastos reales.



c) Servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante en el país de acogida.

d) Visitas preparatorias

Gastos originados por el desplazamiento del participante en una visita preparatoria previa a la actividad de movilidad. La visita preparatoria tendrá como objetivo principal la preparación de las actividades del participante para garantizar que puedan desarrollarse con calidad.

e) Otros gastos específicos derivados de la situación acreditada del participante.

Gastos no contemplados en los conceptos anteriores en los que incurra el participante para facilitar su actividad de movilidad en el país de acogida, derivados directamente de su situación.

10.3.6. Solicitudes y plazos

Los estudiantes y los miembros del personal docente y no docente seleccionados para participar en el programa Erasmus+ en el ámbito de la Educación Superior deberán requerir el Apoyo a la inclusión basado en costes reales a su institución de Educación Superior de origen o bien al coordinador del consorcio de movilidad, en su caso, en el plazo que establezcan internamente. En el caso de que se solicite financiación adicional de apoyo a la inclusión, las instituciones y los consorcios de movilidad deberán cumplimentar el formulario que corresponda a través de la Plataforma de Apoyo de Erasmus+ Ulises disponible en: <https://sepie.erasmusplus.gob.es/ulises/> y presentarlo a través del registro electrónico del SEPIE.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio de 2025 o cuando se agote el presupuesto reservado a estas ayudas, de producirse con anterioridad, circunstancia que se comunicará a todos los beneficiarios de la acción.

Para su validez, las solicitudes deberán contar con la firma electrónica del representante legal de las instituciones de Educación Superior de origen o de los coordinadores de los consorcios de movilidad. No se admitirá ninguna solicitud que no cumpla con este requisito. Igualmente, las solicitudes deberán ir acompañadas de una copia de la documentación oficial que sustente la situación específica del participante (certificados de discapacidad o informes médicos que certifiquen otros problemas físicos, mentales o de salud) y de un presupuesto detallado de los gastos para los que se solicite financiación, acompañados de facturas proforma u otros documentos justificativos del presupuesto solicitado. Para participantes extranjeros, la



documentación acreditativa de su situación se presentará con una traducción jurada al español si el idioma original no fuera español o inglés.

La solicitud de apoyo financiero a la Agencia Nacional deberá realizarse preferentemente con, al menos, un mes de antelación al comienzo de la movilidad de los participantes y, en ningún caso, una vez finalizada la misma, toda vez que el importe de la ayuda financiera que figura en el convenio de subvención del participante no puede incrementarse una vez concluida la actividad de movilidad.

10.3.7. Comunicación de resultados

Las instituciones y consorcios de educación superior recibirán una notificación con el resultado de cada una de las solicitudes que presenten. Las ayudas financieras otorgadas se incluirán en una enmienda al convenio de subvención, y se abonará dentro de los 60 días posteriores a su firma por la Agencia Nacional.

10.3.8. Pago

Las instituciones de educación superior y los coordinadores de consorcios de movilidad abonarán las ayudas de Apoyo a la inclusión basado en costes reales a los participantes de acuerdo con lo establecido en los convenios de subvención de los participantes y con la documentación justificativa que estos aporten. En ningún caso el importe abonado será mayor que la ayuda adjudicada por la AN.

10.3.9. Justificación

Todos los participantes que soliciten Apoyo a la inclusión basado en costes reales deberán acreditar documentalmente su situación (grado de discapacidad o problemas físicos, mentales o de salud) y justificar documentalmente ante la institución de educación superior de origen o coordinador del consorcio de movilidad los gastos reales correspondientes al importe de la ayuda adicional recibida.

El importe del Apoyo a la inclusión basado en costes reales que no se justifique deberá ser devuelto al SEPIE por la institución de educación superior de origen o del coordinador del consorcio de movilidad.

Las organizaciones estarán obligadas a custodiar los documentos originales durante los 5 años posteriores al cierre del convenio de subvención correspondiente o durante el tiempo que se indique en el convenio de subvención correspondiente.



10.4. Ayudas para las organizaciones

Las instituciones y los consorcios de movilidad de Educación Superior recibirán una ayuda de **apoyo organizativo** en función del número total de movilidades adjudicadas, de acuerdo con las cantidades indicadas en la tabla 4.

Además, las organizaciones podrán recibir **100€ adicionales** por participante con menos oportunidades que reciba apoyo adicional sobre la base de costes reales, a través de la categoría de **apoyo a la inclusión**.

Por último, las organizaciones podrán declarar **costes excepcionales** en los casos descritos en la Guía del Programa para garantía financiera o costes de viaje onerosos.

TABLA 4 - AYUDAS PARA LAS ORGANIZACIONES		
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	COSTES SUBVENCIONABLES Y NORMAS APLICABLES	IMPORTE
APOYO ORGANIZATIVO	Costes directamente relacionados con la ejecución de las actividades de movilidad (salvo los gastos de viaje y estancia de los participantes).	MOVILIDADES 400 EUR hasta el participante nº 100 y 230 EUR a partir del participante nº 101
	Mecanismo de financiación: contribución a los costes unitarios. Regla de asignación: en función del número de participantes en la movilidad.	PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS 400 EUR por participante (mínimo 15 – máximo 20)
APOYO A LA INCLUSIÓN	Costes relacionados con la organización de actividades de movilidad para participantes con menos oportunidades que necesiten apoyo adicional sobre la base de los costes reales. Mecanismo de financiación: contribución a los costes unitarios. Regla de asignación: en función del número de participantes con menos oportunidades que reciban apoyo adicional sobre la base de los costes reales a través de la categoría de apoyo a la inclusión.	100 EUR por participante
COSTES EXCEPCIONALES	Costes derivados de la garantía financiera, si la agencia nacional la solicita. Gastos de viaje onerosos de los participantes. Mecanismo de financiación: costes reales. Regla de asignación: el solicitante debe justificar la solicitud, que debe ser aprobada por la agencia nacional.	80% de los costes subvencionables

